RESOLUCIÓN No. 0103 DE 2022
(ABRIL 28)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo en Bomberos de Bucaramanga por el día veintiocho (28) de abril de 2022 por motivo de marcha nacional"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

> (…) *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

5. Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.

6. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

> (…) "*El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legitimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los*

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0103 DE 2022
(ABRIL 28)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo en Bomberos de Bucaramanga por el día veintiocho (28) de abril de 2022 por motivo de marcha nacional"

derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".

7. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

"(…) *El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (…)"*

8. Que según las ultimas noticias por parte del Gobierno Nacional, se tiene programada una marcha en las diferentes ciudades del país en la que Bucaramanga no será la excepción, para el día veintiocho (28) de abril de 2022.

9. Que teniendo en cuenta que durante las anteriores marchas se han presentado desmanes que han ocasionado personas heridas y daños materiales; con el fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios de y contratistas de la entidad, se estima conveniente acoger las medidas adoptadas por la administración municipal, y en consecuencia modificar temporalmente el horario de atención en Bomberos de Bucaramanga.

10. Que, con base en lo anterior, se modificará temporalmente el horario de atención en Bomberos de Bucaramanga para el día veintiocho (28) de abril de 2022, el cual será jornada continua desde las siete y media de la mañana (7:30 A.M) hasta la una de la tarde (01: 00P.M).

11. Que los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para el área administrativa de Bomberos de Bucaramanga por el día veintiocho (28) de abril de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

- **HORARIO LABORAL:** jornada continua desde las siete y media de la mañana (7:30 A.M) hasta la una de la tarde (01:00 P.M).

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios independientemente de estar presencialmente en las instalaciones de la entidad hasta la una de la tarde (1:00 .AM), a partir de las dos de la tarde (2:00 P.M) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M) realizarán trabajo en casa.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0103 DE 2022
(ABRIL 28)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo en Bomberos de Bucaramanga por el día veintiocho (28) de abril de 2022 por motivo de marcha nacional"

PARAGRAFO SEGUNDO. El Jefe de personal o quien haga sus veces, coordinará el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan de lo establecido en el artículo primero del presente Acto Administrativo los empleados públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR Y COMUNICAR.** Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (http://www.bomberosdebucaramanqa.qov.co), en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022

YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

COPIA CONTROLADA

Proyectó: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico
Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica
Revisó Silvana Hernández Isidro - Dirección Administrativa y Financiera

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220